



98 SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS PÓLIZA DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (COAS

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.				
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICION			0	7-0929437-3			25719471			NO				
TOMADOR		7790-INGENIO PICHICHI S.A.									NIT		891.300.513-7				
DIRECCIÓN		CL 36 NORTE 6A 65 P 13, CALI, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO		6600101				
ASEGURADO		7790-INGENIO PICHICHI S.A.									NIT		891.300.513-7				
DIRECCIÓN		CL 36 NORTE 6A 65 P 13, CALI, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO		6600101				
EMITIDO EN			CALI	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO			1.00	404	4	21	7	2021	30	6	2021	00:00	30	6	2022	00:00	365
CARGAR A: INGENIO PICHICHI									FORMA DE PAGO 9. PAGO A LOS 60 DIA				VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 24,536,893,891.00				

AMPAROS CONTRATADOS TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
8	INTERRUPCION DEL NEGOCIO	7,078,044,982.00	NO	38,221,442.9
3	INDICE VARIABLE (TTO)	954,874,947.00	NO	2,315,571.75
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	19,934,379,615.00	NO	96,681,741.1

AMPAROS CONTRATADOS INCENDIO

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	DAÑOS POR ANEGACION	19,934,379,615.00	NO	0.00
1	AMIT Y HMACC	27,012,424,597.00	NO	64,641,916.6
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	19,934,379,615.00	NO	0.00
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO	19,934,379,615.00	SI	56,812,981.9
5	EXTENDE COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	19,934,379,615.00	NO	0.00
6	DAÑOS POR AGUA	19,934,379,615.00	NO	0.00
1	INCENDIO Y/O RAYO	19,934,379,615.00	NO	0.00
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA	7,078,044,982.00	NO	28,312,179.9
21	INDICE VARIABLE	954,874,947.00	SI	2,315,571.75

AMPAROS CONTRATADOS CORRIENTE DEBIL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC	150,189,320.00	NO	172,717.72
32	INDICE VARIABLE	7,509,466.00	SI	207,339.46
2	HURTO CALIFICADO	150,189,320.00	NO	0.00
1	HURTO SIMPLE	150,189,320.00	NO	300,378.64
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL	150,189,320.00	NO	300,378.64
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	150,189,320.00	NO	473,096.36

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$***319,332,226.00
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****0.00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*319,332,226.00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.

Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.

Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

27/11/2023 12:07:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	13,116,110.0
				2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	9,696,287.50
				2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	4.36
				2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	20,582,813.3
				2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	4,241,475.21
				2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	147,122.17

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	150,189,320.00	SI	300,378.64

AMPAROS CONTRATADOS ROTURA DE MAQUINARIA

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA	2,733,133,250.00	SI	5,174,170.56
22	INDICE VARIABLE	673,928,229.00	SI	1,472,533.18
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA	7,078,044,982.00	NO	21,629,797.6

AMPAROS CONTRATADOS SUSTRACCION

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
6	COBERTURA DE SUSTRACCION	82,879,063.00	SI	29.08
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA	0.00	NO	0.00

**BENEFICIARIOS
VARIOS**

Riesgo: 1 -
KM 70 DE LA CIUDAD DE CALI, CALI, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	9,355,062.14
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 30,000,000.00 \$		NINGUNO	
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	584,691.38
	LIMITE AGREGADO ANUAL	233,876,553.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	14,032,593.2
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 9,000,000.00 \$		NINGUNO	

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	22,913,559.8
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 30,000,000.00 \$		NINGUNO	

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	1,432,097.49
	LIMITE AGREGADO ANUAL	572,838,995.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	34,370,339.7
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 9,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMAACC		NO	197,126.28
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 30,000,000.00 \$ NINGUNO				
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	12,320.39
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,928,157.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	295,689.42
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 9,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoría: 23-LUCRO CESANTE UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMAACC		NO	24,773,157.4
	LIMITE AGREGADO ANUAL	7,078,044,982.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 7.00US\$ TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 \$ NINGUNO				
49	LUCRO CESANTE FORMA INGLESA		NO	28,312,179.9
	LIMITE AGREGADO ANUAL	7,078,044,982.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Categoría: 25-MERCANCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
Texto continúa en Hojas de Anexos...				

**HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	1,422,697.12
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	2,134,045.68
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 9,000,000.00 \$ NINGUNO				

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Categoria: 5-CONTENIDO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	SUSTRACCION CON VIOLENCIA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	82,879,063.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	COBERTURA DE SUSTRACCION		SI	29.08
	LIMITE AGREGADO ANUAL	82,879,063.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	584,691.38
	LIMITE AGREGADO ANUAL	233,876,553.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	23,387,655.3
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,677,531,068.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 60,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	1,432,097.49
	LIMITE AGREGADO ANUAL	572,838,995.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	57,283,899.5
	LIMITE AGREGADO ANUAL	11,456,779,903.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 60,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	12,320.39
	LIMITE AGREGADO ANUAL	4,928,157.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	492,815.70
	LIMITE AGREGADO ANUAL	98,563,140.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 60,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoría: 23-UTILIDAD BRUTA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
8	INTERRUPCION DEL NEGOCIO		NO	38,221,442.9
	LIMITE AGREGADO ANUAL	7,078,044,982.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Categoría: 25-MERCANCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	3,556,742.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 60,000,000.00 \$ NINGUNO				

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoría: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	3,556,742.81
	LIMITE AGREGADO ANUAL	711,348,561.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
2	LUCRO CESANTE ROTURA DE MAQUINARIA		NO	21,629,797.6
	LIMITE AGREGADO ANUAL	7,078,044,982.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 7.00DIAS TODA Y CADA PERDIDA Mínimo 0.00 \$ NINGUNO				
22	INDICE VARIABLE		SI	1,432,097.49
	LIMITE AGREGADO ANUAL	572,838,995.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoría: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	127,660.92
	LIMITE AGREGADO ANUAL	127,660,922.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	HURTO SIMPLE		NO	255,321.84
	LIMITE AGREGADO ANUAL	127,660,922.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 30,000,000.00 \$ NINGUNO				
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	127,660,922.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	255,321.84
	LIMITE AGREGADO ANUAL	127,660,922.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 30,000,000.00 \$ NINGUNO				

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO		SI	255,321.84
	LIMITE AGREGADO ANUAL	127,660,922.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
32	INDICE VARIABLE	6,383,046.00	SI	31,915.23
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA		NO	382,982.77
	LIMITE AGREGADO ANUAL	127,660,922.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
INGENIO PICHICHI S.A.

Documento
NIT 8913005137

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

Riesgo: 2 -
KR 31 10 128, YUMBO, VALLE DEL CAUCA

Ramo: 3 - INCENDIO

Categoría: 6-DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	3,804.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15,000,000.00 \$		NINGUNO	
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	3,804.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3,000,000.00 \$		NINGUNO	

Categoría: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	1,650,893.32
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15,000,000.00 \$		NINGUNO	
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	82,544.67
	LIMITE AGREGADO ANUAL	41,272,333.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	1,650,893.32
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3,000,000.00 \$ NINGUNO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	4,043,569.38
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
21	INDICE VARIABLE		SI	202,178.47
	LIMITE AGREGADO ANUAL	101,089,234.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	4,043,569.38
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3,000,000.00 \$ NINGUNO			

Categoria: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMACC		NO	34,786.99
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

21	INDICE VARIABLE		SI	1,739.35
	LIMITE AGREGADO ANUAL	869,675.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	34,786.99
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3,000,000.00 \$ NINGUNO			

Categoria: 25-MERCANCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	AMIT Y HMAAC		NO	247,260.20
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO			
3	EXPLOSION SIN CALDERAS		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
6	DAÑOS POR AGUA		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	DAÑOS POR ANEGACION		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
48	COBERTURA INCENDIO MULTIRIESGO		SI	247,260.20
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 3,000,000.00 \$ NINGUNO			

Ramo: 4 - SUSTRACCION

Ramo: 11 - TERREMOTO (AMPARO INCENDIO)

Categoria: 6-DINEROS DENTRO Y FUERA DE CAJA FUERTE

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	7,608.01
	LIMITE AGREGADO ANUAL	1,902,002.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO			

Categoria: 7-EDIFICIO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	82,544.67
	LIMITE AGREGADO ANUAL	41,272,333.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	3,301,786.64
	LIMITE AGREGADO ANUAL	825,446,659.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO			

Categoria: 10-MAQUINARIA Y EQUIPO

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
	Texto continúa en Hojas de Anexos...			

**HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	202,178.47
	LIMITE AGREGADO ANUAL	101,089,234.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	8,087,138.76
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoría: 17-MUEBLES Y ENSERES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
3	INDICE VARIABLE (TTO)		NO	1,739.35
	LIMITE AGREGADO ANUAL	869,675.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	69,573.98
	LIMITE AGREGADO ANUAL	17,393,495.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO				

Categoría: 25-MERCANCIA

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	494,520.39
	LIMITE AGREGADO ANUAL	123,630,098.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 2.00% DEL VALOR ASEGURABLE Mínimo 15,000,000.00 \$ NINGUNO				

Ramo: 81 - ROTURA DE MAQUINARIA

Categoría: 9-OTRAS PLANTAS Y EQUIPOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA		SI	1,617,427.75
	LIMITE AGREGADO ANUAL	2,021,784,689.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1.00 SMLV NINGUNO				
22	INDICE VARIABLE		SI	40,435.69
	LIMITE AGREGADO ANUAL	101,089,234.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Ramo: 83 - CORRIENTE DEBIL

Categoría: 18-EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	AMIT Y HMACC		NO	45,056.80
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,528,398.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,100,000.00 \$ NINGUNO				
1	HURTO SIMPLE		NO	45,056.80
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,528,398.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,100,000.00 \$ NINGUNO				
2	HURTO CALIFICADO		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,528,398.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
7	COBERTURA DE HURTO CORRIENTE DEBIL		NO	45,056.80
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,528,398.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,100,000.00 \$ NINGUNO				

Texto continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

17	COBERTURA DE EQUIPO ELECTRONICO	SI	45,056.80
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,528,398.00	
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00	
	Deducible: 10.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 1,500,000.00	SMMVLV NINGUNO	
32	INDICE VARIABLE	SI	175,424.23
33	TERREMOTO,TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANICA	NO	90,113.59
	LIMITE AGREGADO ANUAL	22,528,398.00	
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00	
	Deducible: 15.00% DEL VALOR DE LA PERDIDA Mínimo 2,100,000.00 \$	NINGUNO	

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social
INGENIO PICHICHI S.A.

Documento
NIT 8913005137

Porcentaje Tipo Benef
100.000 % NO APLICA

INP-006-007 - POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA 929437 DOCUMENTO 25719471

1. GENERALIDADES

? TOMADOR: INGENIO PICHICHI S.A. NIT: 891.300.513-7

? ASEGURADO: INGENIO PICHICHI S.A. NIT: 891.300.513-7

? BENEFICIARIO: INGENIO PICHICHI S.A. NIT: 891.300.513-7

? VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 30 de Junio de 2021

Hasta las 24:00 horas del 30 de Junio de 2022

? ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ingenio Azucarero

? UBICACIÓN DE LOS PREDIOS ASEGURADOS:

- RIESGO PRINCIPAL: Corregimiento de Pichichi, Guacari, Valle del Cauca a 70 Km de Cali

- DEMAS RIESGOS: Carrera 31 # 10-128 (Prointer), Arroyohondo

Oficinas Cali

Sedes de Almaviva en el Pais y demás riesgos en el territorio Nacional

donde desarrolle su actividad empresarial. Siempre y cuando estén

incluidos y relacionados en los valores asegurables.

? CONSOLIDADO DE VALORES:

COBERTURAS | ARTÍCULOS Valor Asegurable Valor Asegurado Indice Variable Total

COP\$ COP\$ 5% COP\$

COBERTURA DAÑO MATERIAL

Edificios 86,797,687,496 86,797,687,496 4,339,884,375 91,137,571,871

Contenidos 1,828,967,576 1,828,967,576 91,448,379 1,920,415,955

Existencias 13,000,000,000 13,000,000,000 13,000,000,000

Equipo electrónico fijo 2,368,914,848 2,368,914,848 118,445,742 2,487,360,590

Maquinaria y Equipo 212,595,488,378 212,595,488,378 10,629,774,419 223,225,262,797

Dinero en Efectivo y Cheques 200,000,000 200,000,000 200,000,000

COBERTURA DAÑO INTERNO DE

EQUIPO ELECTRÓNICO

Equipo electrónico fijo 2,368,914,848 2,368,914,848 2,487,360,590

COBERTURA ROTURA DE MAQUINARIA

Maquinaria y Equipo 212,595,488,378 212,595,488,378 223,225,262,797

SUBTOTAL DAÑOS 316,791,058,298 316,791,058,298 15,179,552,915 331,970,611,213

COBERTURA LUCRO CESANTE

Lucro Cesante por daños materiales 111,641,000,000 111,641,000,000 111,641,000,000

Lucro Cesante por rotura de maquinaria 111,641,000,000 111,641,000,000 111,641,000,000

SUBTOTAL LUCRO CESANTE 111,641,000,000 111,641,000,000 - 111,641,000,000

TOTAL DAÑOS + LUCRO 428,432,058,298 428,432,058,298 15,179,552,915 443,611,611,2132

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

? INDICE VARIABLE: El índice variable para esta póliza se establece como un porcentaje específico por artículo, tal como se indica en el consolidado de valores de la tabla anterior. La prima correspondiente al índice variable se calcula aplicando el 50% de la tasa anual sobre el valor asegurable del índice variable.

? BIENES ASEGURADOS: Bienes (edificios, contenidos, existencias, equipo electrónico fijo, equipo electrónico móvil y portátil, maquinaria y equipo, dinero en efectivo y cheques, y otros bienes) de propiedad del asegurado, incluyendo aquellos sobre los cuales tenga interés asegurable y cuyo valor se encuentre incluido dentro del valor asegurado.

? CONDICIONES GENERALES: Las Condiciones aplicables a esta póliza son las Condiciones Generales de la Póliza Multi Riesgo Corporativo según texto de Seguros Generales Suramericana S.A. (F-13-18-0030-230).

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 10 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

2. COBERTURAS

? LIMITE UNICO COMBINADO DE DAÑO MATERIAL MAS LUCRO CESANTE FORMA INGLESA:

? COP \$ 125.000.000.000 Evento / Vigencia

Forma inglesa, con un período de indemnización de 12 (meses).

? LIMITE UNICO COMBINADO DE ROTURA DE MAQUINARIA MAS LUCRO CESANTE POR ROTURA DE MAQUINARIA:

? COP \$ 50.000.000.000 Evento / Vigencia

Forma inglesa, con un período de indemnización de 12 (meses).

El valor asegurado de lucro cesante de este seguro se establece de tal manera que la utilidad bruta asegurada (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales F-13-18-0030-230) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable.

? COBERTURA DE DAÑO INTERNO DE EQUIPO ELECTRONICO: Con cobro de prima sobre el 100% del valor de reposición a nuevo de los equipos electrónicos asegurados.³

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

? OTROS GASTOS CUBIERTOS: Según texto Suramericana (F-13-18-0030-230).

Los siguientes gastos especificados como sublímites no están sujetos a deducible y están incluidos dentro del límite máximo de responsabilidad asegurado de daños materiales, y por lo tanto no adicionan valor asegurado. Lo anterior no opera para las coberturas de Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo y/o terremoto, donde sí hay aplicación de deducible y los sublímites no adicionan valor asegurado.

Gastos para la preservación de bienes: Sublímite de COP \$ 4.000.000.000 por evento / vigencia.

Gastos de extinción del siniestro: Sublímite de COP \$ 4.000.000.000 por evento / vigencia.

Gastos para la remoción de escombros: Sublímite de COP \$ 8.500.000.000 por evento / vigencia.

Honorarios profesionales: Sublímite de COP \$ 1.100.000.000 por evento / vigencia.

Honorarios de auditores, revisores y contadores: Sublímite de COP \$ 1.100.000.000 por evento / vigencia.

Gastos de viaje y estadía: Sublímite de COP \$ 250.000.000 por evento / vigencia.

Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro: Sublímite de COP \$ 300.000.000 por evento / vigencia.

Gastos para la reposición de documentos: Sublímite de COP \$ 500.000.000 por evento / vigencia.

Bienes de propiedad de directores y empleados: Sublímite de COP \$ 10.000.000 del valor

asegurable del predio asegurado sin exceder COP\$100.000.000 por evento. Se excluyen vehículos automotores y/o motocicletas, joyas, dinero en efectivo, cheques, bonos, acciones y en general cualquier título valor.

Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso: Sublímite de COP \$ 3.500.000.000 por evento / vigencia.

Gastos adicionales por concepto de flete aéreo: Sublímite de COP \$ 200.000.000 por evento / vigencia.

Gastos para obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado: Sublímite de COP \$ 8.000.000.000 por evento / vigencia.⁴

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

3. AMPAROS OPCIONALES: De acuerdo con texto Suramericana (F-13-18-0030-230)

? AMPARO OPCIONAL N°1:

Terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto:

Suma Asegurada para el amparo opcional 1: La Suma Asegurada para el amparo opcional de terremoto, temblor de tierra, erupción volcánica, tsunami y maremoto. COP \$ 125.000.000.000 por Evento y Vigencia anual.

? AMPARO OPCIONAL N°2:

Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo:

Suma Asegurada para el amparo opcional 2: La Suma Asegurada para el amparo opcional de asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos malintencionados de terceros y terrorismo, límite máximo de indemnización de COP \$ 80.000.000.000 por evento y vigencia anual.

? AMPARO OPCIONAL N°4: Sustracción con violencia: Sublímite de COP\$ 7.000.000.000 por evento / vigencia.

No obstante lo establecido en las condiciones Generales del amparo opcional de Sustracción con violencia, esta póliza se extiende a cubrir los casos que se indican a continuación.

Bajo este amparo opcional se otorgan las siguientes extensiones de cobertura, de acuerdo con los sublímites indicados en cada caso. Estos sublímites operan siempre y cuando los respectivos artículos se hayan declarado dentro de la suma asegurada.

Cobertura Sublímite

Sustracción con violencia de dinero en efectivo y títulos valores dentro de caja fuerte en los predios asegurados.

Sublímite de COP\$ 50.000.000 por evento / vigencia.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 11 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

Sustracción con violencia de dinero en efectivo y títulos valores fuera de caja fuerte en los predios asegurados.

Sublímite de COP\$ 15.000.000 por evento / vigencia.

Sustracción sin violencia de equipo electrónico fijo y equipo de 700. dentro de los predios asegurados.

Sublímite de COP \$ 300.000.000 por evento / vigencia.

Para los demás bienes diferentes a equipos de oficina o equipo electrónico se excluye la Sustracción SIN Violencia 5

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

Para todos los bienes se excluye la desaparición misteriosa.

? AMPARO OPCIONAL N°5

Cobertura de Lucro Cesante Forma Inglesa:

Condiciones de cobertura para lucro Cesante forma inglesa 12 meses.

? Utilidad Bruta Anual: COP \$ 105.745.000.000

El valor asegurado de lucro cesante de este seguro se establece de tal manera que la utilidad bruta (ingresos del negocio menos los costos y gastos variables, de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Generales F-13-18-0030-230) equivalga al 100% de la utilidad bruta asegurable ya sea para forma anual o para periodos superiores.

? AMPARO OPCIONAL N°6

Lucro Cesante como consecuencia de la Suspensión o Reducción de los servicios de Energía Eléctrica, Agua, Gas o Telecomunicaciones: Sublímite de COP \$ 6.500.000.000 de la utilidad bruta anual asegurada por evento / vigencia. Se excluye cualquier evento causado por Asonada, Motín, Conmoción civil o popular Huelga, Actos malintencionados de terceros y terrorismo.

Se excluyen los proveedores no nombrados.

? AMPARO OPCIONAL N°7

Lucro Cesante como consecuencia de daño de Proveedores, Distribuidores y Procesadores del Asegurado (diferentes a proveedores de Energía Eléctrica, Agua, Gas o Telecomunicaciones): Sublímite de COP \$ 6.500.000.000 de la utilidad bruta anual asegurada por evento / vigencia. Se excluye cualquier evento causado por Asonada, Motín, Conmoción civil o popular Huelga, Actos malintencionados de terceros y terrorismo. Sujeto al suministro de relación con la identificación de los predios y el detalle de su incidencia en las ventas.

Se excluyen los proveedores no nombrados.

? AMPARO OPCIONAL N°8

Cobertura para portadores externos de datos:

Mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que sufran los portadores externos de datos, asegurados en esta póliza, que ocurran dentro de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite de COP \$ 100.000.000 por póliza y en el agregado anual.

? AMPARO OPCIONAL N°9

Cobertura para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados:6

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

Mediante este amparo opcional este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas materiales, que afecten los equipos móviles y portátiles, asegurados en esta póliza, que ocurran fuera de los predios descritos en la carátula de la póliza, y que se deriven de eventos amparados por las coberturas contratadas en este seguro.

Sublímite para daños materiales de COP \$ 100.000.000 por evento / vigencia.

- Sustracción con violencia fuera de los predios asegurados de equipos electrónicos móviles o portátiles: Sublímite de COP \$ 10.000.000 por evento y vigencia.

- Sustracción sin violencia fuera de los predios asegurados de equipos electrónicos móviles o portátiles: Sublímite de COP \$ 10.000.000 por evento y vigencia.

Se excluye la desaparición misteriosa.

4. OTROS AMPAROS OPCIONALES (Contratadas mediante textos y cláusulas de Condiciones

Particulares):

Mediante acuerdo expreso entre las partes, el Asegurado queda cubierto por los siguientes amparos que se contratan expresa y específicamente y que se encuentran especificados en estas condiciones particulares. Queda entendido que las condiciones generales forma Suramericana F-13-18-0030-230 de la presente póliza no modificadas por estas coberturas opcionales continúan en vigor.

? AMPARO OPCIONAL DE PERDIDA DE CONTENIDOS EN TANQUES DEBIDO A DAÑOS MATERIALES

CUBIERTOS POR ESTE SEGURO.

COBERTURA

El presente amparo cubre hasta un sublímite de COP \$ 1.500.000.000, y en los términos y con las Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 12 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

limitaciones aquí previstas, las pérdidas de materia prima, productos terminados y semi-terminados como resultado de la pérdida por fugas en tanques, siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de un daño material resultante de un evento amparado por esta póliza.

EXCLUSIÓN

Se excluye cualquier daño consecuencial como: Contaminación del Medio Ambiente, remoción de productos derramados, y daños a bienes no asegurados en esta póliza

INDEMNIZACIÓN

SURAMERICANA indemnizará al ASEGURADO respecto del contenido perdido, así:

Bienes fabricados o comercializados por el ASEGURADO: Se indemnizará el valor de reposición del contenido perdido deduciendo los costos del contenido recuperado, sin exceder en ningún caso el sublímite asegurado por este amparo. Se entiende por el valor de reposición del contenido al costo 7 Seguro de Multi Riesgo Corporativo de compra de los compuestos, así como los costos de transporte, derechos de aduana, procesamiento y mano de obra requeridos para obtener el nivel de procesamiento del producto asegurado.

Contenidos perdidos que sean recuperables: Se indemnizará el costo de limpieza y purificación de los contenidos derramados hasta que obtengan la misma calidad que tenían antes de haber ocurrido el siniestro, pero sin exceder el valor de reposición del contenido.

Queda entendido que el valor asegurado establecido en la presente cláusula se encuentra incluido dentro del valor asegurado total de la póliza como un sublímite y por tanto no adiciona valor.

? AMPARO OPCIONAL DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y/O TODO RIESGO MONTAJE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

No obstante lo que en contrario se establezca en las condiciones generales de la póliza, el presente amparo, en los términos, exclusiones, cláusulas, con las limitaciones aquí previstas y sujeto al pago de la prima extra por parte del asegurado, se extiende a cubrir los riesgos de construcción y montaje dentro de los predios asegurados, hasta un límite de COP \$ 2.000.000.000 con una duración máxima de sesenta (60) días y con aviso en los treinta (30) días contados desde fecha de inicio de la ejecución del proyecto, siempre y cuando los daños o pérdidas materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, sean causados por, o resulten de la construcción o montaje de la obra ubicada dentro del predio asegurado, y hagan necesaria la reparación y/o reposición de los bienes afectados.

Queda entendido que las condiciones especificadas en la póliza no modificadas por el presente amparo opcional, continúan en vigor.

COBERTURA

Este amparo opcional que los daños materiales que sufran los bienes asegurados durante la construcción por cualquier causa que no esté expresamente excluida en la el numeral de exclusiones de este amparo opcional.

EXCLUSIONES

Suramericana bajo el presente amparo opcional excluye de manera general los daños o pérdidas materiales o la destrucción física que sufran los bienes asegurados, los costos o gastos de cualquier naturaleza, o los demás perjuicios que en su origen o extensión hayan sido causados directa o indirectamente por, que sea resultante de, suceda por, como consecuencia de, o consistan en, o en conexión con alguno de los eventos o exclusiones mencionados a continuación, y así cualquier otra causa haya contribuido paralelamente o en cualquier otra secuencia al daño o pérdida material, costo o gasto:

? Pérdida de beneficios anticipados, lucro cesante, demora, paralización de la construcción o montaje objeto de este amparo opcional. Esta exclusión no se refiere al lucro cesante propio del desarrollo de la actividad del asegurado en el predio donde se realizan las actividades objeto de este amparo opcional.8

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

? Daños sufridos durante el transporte de los bienes al sitio de construcción, aun cuando tales daños sean identificados posteriormente.

? Daños causados por incumplimiento de la normatividad vigente para diseño, supervisión, construcción y montaje.

? Daños o pérdidas materiales debido a cálculo erróneo o a errores de diseño de ingeniería.

? Daños o pérdidas materiales generados por incumplimiento de las consideraciones y recomendaciones de los estudios y diseños de ingeniería, tales como, pero sin limitarse a estudios de suelos y estructuras. Con base en lo anterior, los estudios de suelos y estructuras hacen parte integral del contrato de seguros y por lo tanto el asegurado deberá suministrarlos a suramericana.

? Daños o pérdidas materiales causados por incumplimiento de las recomendaciones de fabricantes y proveedores.

? Daños o pérdidas materiales causados por errores en procesos constructivos y/o de montaje.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 13 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

? Costo de reemplazo, reparación o rectificación de materiales y/o mano de obra defectuosa. Esta exclusión se limita a los bienes defectuosos y no se excluye daño o pérdida material a otros bienes asegurados bien contruidos, afectados por un accidente debido a tal material o mano de obra defectuosa.

? Sanciones impuestas al asegurado por incumplimiento de los contratos de construcción de los bienes asegurados, así como por deficiencias o defectos de estética.

? Hurto simple y faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones de control.

? Responsabilidad civil extracontractual

? Daños o defectos de bienes muebles e inmuebles asegurados, que hagan parte del predio donde se realizan las labores de construcción y/o montaje, existentes al iniciarse los trabajos de construcción y/o montaje.

? Cualquier tipo de costos o gastos extras generados por desviaciones del cronograma o del presupuesto original de la obra.

? Exclusión de Filtración y Polución - NMA 2560. 9

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

? Cláusula de microorganismos - LMA 5018.

? Cláusula exclusión de Asbestos - LMA 5019.

? Cláusula de exclusión de moho.

? Exclusión de Contaminación Radioactiva y Explosión Nuclear - NMA 1622.

? Cláusula de exclusión de contaminación radioactiva - NMA 1270.

? Cláusula de exclusión Química y Biológica - NMA 2962.

? Pagos ex gracia.

? Excluye maquinaria y equipo agrícola.

? Excluyendo Obras de Arte.

? Exclusión de armas químicas, bilógicas, bioquímicas, NBCR y Electromagnéticas CL 370.

? Excluye enfermedades contagiosas.

? CL 380 Cláusula de exclusión del Instituto de Ataque Cibernético (10-11-03).

? Excluye responsabilidad civil extracontractual.

? Excluye líneas de transmisión y distribución.

? Excluyendo pérdidas contingentes (clientes / interdependencia).

? Excluye cultivos, cosechas, sembrados, plantaciones y su posible pérdida consecuencial.

? Exclusión de líneas de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados.

? No se renuncia al infraseguro

? Endosos de Enfermedad Transmisibile - LMA5393

? Clausula Exclusión Cyber - LMA5401

? Exclusión de Terrorismo Nuclear / Químico / Biológico.

? Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación.10

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

DEFINICIONES

Para los efectos de este amparo opcional, las expresiones siguientes tendrán las siguientes definiciones:

Valor Asegurado de la Construcción o Montaje: Es un requisito de este seguro que las sumas aseguradas para este amparo opcional para la construcción y/o montaje de los bienes objeto del seguro al término de la obra, incluyendo los costos de materiales, mano de obra, fletes, derechos de aduana, impuestos y materiales o rubros suministrados por el propietario de la obra.

EL ASEGURADO se obliga a notificar a SURAMERICANA todos los hechos que puedan producir un aumento o disminución de las sumas aseguradas, aún cuando dichos cambios sean debidos a fluctuaciones de los salarios y precios y se ajustará debidamente la prima de acuerdo con estos aumentos o disminuciones. Es condición que tal aumento o disminución tendrá vigor sólo después de que éste haya sido registrado en este amparo opcional por parte SURAMERICANA y antes de la ocurrencia de algún reclamo bajo el seguro.

Hurto Simple: Desaparición misteriosa.

5. EXCLUSIONES PARTICULARES

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A no será responsable por los daños materiales ni el Lucro Cesante causados por, o resultantes de las exclusiones establecidas en las condiciones generales de la póliza según texto Suramericana (F-13-18-0030-230). Adicionalmente, se establecen las siguientes exclusiones:

? Riesgos de tecnología informática, datos electrónicos.

? Los bienes y amparos objeto de otras coberturas tales como, pero no limitados a: Transportes, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Automóviles, Construcción de Obras Civiles, Infidelidad y Riesgos Financieros, Manejo Global Comercial, Perdidas de beneficios por anticipado (ALOP) y cualquier otro amparo ó cobertura no especificado en estos términos y condiciones.

? Sustracción sin violencia, excepto en los casos establecidos si se contrató el amparo opcional No. 4.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 14 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

? Hurto simple y/o desaparición misteriosa.
? Incendio de algodón como materia prima, incluyendo pero sin limitarse a algodón en pacas o en semillas.
? Animales vivos.11
Seguro de Multi Riesgo Corporativo
? Combustión espontánea para mercancías a granel.
? Daños o pérdidas materiales de Materiales en fusión.
? Obras civiles terminadas tales como pero no limitados a carreteras, puentes, embalses, represas, canales, túneles, muelles, murallas de mar, embarcaderos, malecones, diques, pozos, oleoductos y gasoductos.
? Se excluye expresamente la obsolescencia tecnológica y/o pérdida de uso, se indemnizará únicamente los equipos que sufran daños físicos o materiales y no se indemnizarán pérdidas indirectas o consecuenciales.
? Se excluye la modalidad flotante para mercancías.
? Se excluye la cobertura de Equipo y Maquinaria de Contratistas (Se aclara que la maquinaria y equipo excluida en esta póliza hace referencia a la maquinaria amarilla propia de la cobertura de la póliza de maquinaria y equipo contratistas).
? Se excluyen las mercancías y Maquinaria en tránsito.
? Exclusión de Pagos ex - gratia
? Exclusión de Microorganismos MAP
? Asbestos
? Exclusión de cualquier tipo de Responsabilidad Civil
? ALOP y/o DSU
? Se excluyen pérdidas de mercado.
? Infidelidad y riesgos financieros, faltantes de inventarios, riesgos de transportes.
? Exclusión de líneas de transmisión y distribución fuera de los predios asegurados.
? Endosos de Enfermedad Transmisible - LMA5393
? Clausula Exclusión Cyber - LMA5401
? Exclusión de Filtración, Polución y Contaminación.
? Excluye cultivos, cosechas, sembrados, plantaciones y su posible pérdida consecuencial.12
Seguro de Multi Riesgo Corporativo
? Transportes
? Ubicaciones no nominadas en la póliza
? Bonos por no reclamación.
6. CONDICIONES ADICIONALES:
? Pago de las primas: El plazo para el pago de la prima será de treinta (30) días después del inicio de vigencia de la póliza.
? Requisitos para Circular 26 de 2008 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT).
? Obligaciones del ASEGURADO en caso de siniestro.
No obstante lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F-13-18-0030-230 se otorga ampliación del plazo de aviso de la ocurrencia del siniestro a SURAMERICANA a diez (10) días calendario a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
? Traslados temporales de maquinaria y equipo: valor máximo de COP \$ 1.000.000.000 término máximo de permanencia sesenta (60) días calendario y plazo máximo de aviso treinta (30) días calendario.
? Amparo automático de bienes: valor máximo de COP \$ 1.500.000.000 plazo máximo para aviso treinta (30) días calendario.
? Cobertura automática para nuevos equipos instalados en reemplazo de los amparados inicialmente: valor máximo de COP \$ 1.500.000.000 plazo máximo para aviso treinta (30) días calendario.
? Daños a Calderas y otros aparatos generadores de vapor, hasta por COP\$ 17.000.000.000 evento / vigencia.
? Incrementos en el costo de operación para equipo electrónico, COP 300.000.000, por tres (3) meses y deducible de tres (3) días Laborables por el asegurado.
? Se aclara que para efecto de la cobertura se incluyen las vías internas, cuyo valor asegurado de COP 1.473.800.000 se encuentra incluido en el avalúo de los edificios según el avalúo.
? Se aclara que bajo el amparo de Maquinaria se incluye una Bomba para Pozo Profundo por valor de \$38.095.200.13
Seguro de Multi Riesgo Corporativo
? Revocación de la póliza: No obstante lo establecido en las Condiciones Generales forma Suramericana F-13-18-0030-230 el plazo de envío de aviso de cancelación por parte de SURAMERICANA será de treinta (30) días hábiles, salvo para el amparo de huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo para el cual se establece en diez (10) días hábiles.
? Sublímites: Los valores especificados como sublímites, se entenderán incluidos dentro del valor
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 15 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

asegurado pactado.

? Tablas de demérito para daño interno de maquinaria y equipo electrónico:

Para efectos de la aplicación del demérito por uso se tendrá en cuenta la fecha de fabricación de los equipos y no la fecha de actualización de los mismos. A continuación se indican las tablas de demérito que se utilizarán en caso de siniestro por daño interno de maquinaria y/o equipo electrónico.

DAÑO INTERNO EQUIPO ELECTRÓNICO

Año de

Fabricación Porcentaje de Demérito

0 a 2 0 % anual

Más de 2 10% anual, máximo 50%

DAÑO INTERNO (ROTURA) DE MAQUINARIA

Año de

Fabricación Porcentaje de Demérito

0 a 5 0% anual

6 a 10 5% anual

Más de 10 10% anual, máximo 65%

7. CLAUSULAS PARTICULARES

? Primera Opción de compra de salvamento, siempre y cuando se iguale la mejor oferta recibida por la aseguradora.

? Primera Pérdida Absoluta: Para los Edificios y la maquinaria y equipos se otorga la cobertura a primera pérdida absoluta siempre y cuando el asegurado suministre a La Compañía de Seguros un avalúo realizado por perito certificado, y éste avalúo no tenga una antigüedad mayor a tres años y que hayan sido realizados por una firma especializada. Este avalúo se debe entregar a más tardar 30 días después de iniciada vigencia, de lo contrario aplicará la modalidad de primera pérdida relativa¹⁴

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

? **CLAUSULA DE LIMITACION Y EXCLUSION DE SANCIONES**

No se otorgará cobertura y las aseguradoras no serán responsables de pagar cualquier reclamación o de proporcionar cualquier beneficio en tanto que tal cobertura, el pago de tal reclamación o de tal beneficio signifiquen una exposición de las aseguradoras a sanciones, prohibiciones o restricciones en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o de las sanciones, leyes o regulaciones comerciales o económicas de la Unión Europea, Alemania, del Reino Unido o de los Estados Unidos de América.

? Conocimiento del riesgo por parte de las coaseguradoras.

? Cláusula de arbitramento colombiana, sede en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

- Excepto para la ejecución de un laudo arbitral, para la evaluación de la conducción legal del proceso arbitral o de cualquier decisión judicial que no pueda ser decidida por un tribunal de arbitramento (p. ej. Medidas cautelares) todas las controversias y diferencias que surjan en relación con esta Póliza se someterán a arbitraje, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Local.

- El Tribunal Arbitral estará integrado por tres Árbitros. Uno de ellos será nombrado por la Parte Demandante, otro por la Parte Demandada y el tercero por los dos Árbitros así nombrados.

- El tercer miembro del Tribunal Arbitral deberá nombrarse tan pronto como sea posible (a más tardar dentro de los 28 días) tras el nombramiento de los dos Árbitros nombrados por las partes. El Tribunal Arbitral quedará constituido una vez nombrado el tercer Árbitro.

- Los árbitros son arbitradores, que deciden de acuerdo a la equidad, o de derecho, que deciden de conformidad con lo establecido en las leyes. Los Árbitros deberán ser técnicos o abogados (según la materia que se dirima), con por lo menos diez años de experiencia en derecho de seguros o de la técnica requerida.

- Si una de las partes incumple con el nombramiento de un árbitro dentro de los 14 días a partir del momento en que se lo solicitara, o si los dos Árbitros nombrados por las partes no nombraran al tercero, dentro de los 28 días a partir de su nombramiento, entonces, previa solicitud, como lo prevé la norma gubernamental deberá nombrar un árbitro para ocupar la vacante. En cualquier momento antes del nombramiento como lo prevé la norma gubernamental

- El Tribunal Arbitral podrá, a su entera discreción, dictar las órdenes e instrucciones que estime pertinentes, para la resolución final de las cuestiones controvertidas. El Tribunal Arbitral tendrá las más amplias facultades que permita la ley aplicable al procedimiento arbitral, al dictar las mencionadas órdenes o instrucciones. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo y vinculante.

- El arbitraje se llevará a cabo en el lugar que se estipula en la Ley y Jurisdicción

- Salvo que los árbitros dispongan algo diferente, la totalidad de las costas del procedimiento de arbitraje, incluidos los honorarios de los árbitros, se repartirán por igual entre las partes. Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 16 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

? Los valores asegurables deben corresponder al valor de reposición a nuevo, sin renunciar a la depreciación y demérito por uso. 15
Seguro de Multi Riesgo Corporativo
? Cláusula de Actos de Autoridad.
? Revocación, no Renovación y Aplicación de Modificaciones, con aviso escrito previo de 30 días.
? Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro, con cobro de prima adicional a prorrata (Excepto HMAAC - AMIT y demás coberturas sublimitadas).
? Designación de Bienes.
? Designación de ajustadores de común acuerdo con el asegurado, según listado propuesto por Sura y sus reaseguradores.
? Labores y Materiales, con aviso de 30 días.
? Al momento de la ocurrencia de un siniestro, la cobertura será únicamente hasta el monto total asegurado, independiente de las adecuaciones a que haya lugar por la aplicación de las normas de sismo - resistencia.
? Cláusula de 72 horas para eventos catastróficos de la naturaleza.
? En la cobertura de terremoto se amparan los muros de contención que hacen parte de la edificación, siempre y cuando estén reportados dentro de la suma asegurada.
? Sobre los componentes de equipos y/o maquinaria que sean de vida útil corta y que deban ser recambiados frecuentemente, se aclara que se entienden cubiertos cuando sufran deterioro como consecuencia de un daño material indemnizable del equipo y/o maquinaria al cual pertenecen, o sea necesario su reposición para un normal funcionamiento.
? Anticipo de indemnización hasta el 50% máximo COP 800.000.000 una vez demostrada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, siempre y cuando exista reporte de ajuste y con autorización previa de la compañía.
? Cobertura para Cimientos y Fundaciones al 100%, siempre y cuando esté incluido dentro del valor asegurable total reportado.
? Se cubren daños a los equipos de climatización.
? Aviso de siniestro a diez (10) días.
? Cobertura automática para equipos de reemplazo o reposición.
? No se renuncia a la Subrogación.16
Seguro de Multi Riesgo Corporativo
? Se aclara que se da cobertura a las mercancías en consignación y de propiedad de terceros bajo tenencia, cuidado y control del asegurado, siempre y cuando se encuentren incluidos dentro de la suma asegurada reportada, dentro de predios del asegurado y no sean objeto de cobertura de otra póliza de seguro
? Se aclara que los componentes de equipos y/o maquinaria que sean de vida útil corta y que deben ser recambiados frecuentemente por su rutina de mantenimiento, tales como fusibles, bombillos, bulbos, tubos, pilas o baterías, válvulas, bandas, sellos, partes de caucho, herramientas recambiables, rodillos, objetos de vidrio, objetos de cerámica, objetos de porcelana o medios de operación, tales como combustibles, lubricantes o agentes químicos. Se aclara que estos objetos, se entienden excluidos del seguro únicamente con respecto a los daños que sufran por su propio desgaste, pero se entienden cubiertos cuando sufran deterioro como consecuencia de un daño material indemnizable del equipo y/o maquina a la cual pertenecen.
ANEXOS LUCRO CESANTE:
? Cláusula de ajuste anual de utilidad bruta:
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de que el porcentaje de Utilidad Bruta obtenido durante el período de vigencia del presente Seguro, tal como queda certificado por los auditores externos del ASEGURADO, fuera menor que la respectiva suma asegurada, se le devolverá al ASEGURADO, a prorrata, el excedente de prima no devengada calculada sobre la diferencia de cifras, hasta un máximo del 10% de la prima pagada para la correspondiente vigencia del Seguro (máximo 30 días después de terminada la vigencia se podrá evaluar este ajuste. Transcurridos este tiempo cesará esta cláusula)..
Si hubiera ocurrido algún daño que dé lugar a una reclamación bajo la Póliza, tal devolución será efectuada solamente respecto a la parte de la diferencia que no sea afectada por el daño.
? Base alternativa: Para el caso de empresas que operen al 100% de su capacidad instalada, el ASEGURADO tendrá la opción de seleccionar, para la determinación de la indemnización, si se hace con base en las unidades dejadas de producir o con base en la disminución de los ingresos, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:
? Solamente uno de los dos métodos será aplicado con referencia a un solo daño.
? La Indemnización no podrá colocar al ASEGURADO en una posición financiera superior a aquella en
Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 17 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

la que estaría si no hubiera ocurrido el siniestro.

El asegurado será indemnizado por las pérdidas sufridas en caso que las existencias del producto terminado se disminuyan con el único propósito de evitar o reducir la disminución de los ingresos normales del negocio, que hubiere ocurrido durante el período de indemnización, siempre y cuando 17 Seguro de Multi Riesgo Corporativo

al final del máximo período de Indemnización, no es posible que dichas existencias recuperen el nivel que tenían a la fecha del siniestro, y el ASEGURADO sufra pérdidas debido a dicha deficiencia. ? Excepción por deducible a la cláusula de daños

? Existencias acumuladas: Al liquidar una pérdida cubierta bajo esta póliza, se reconocerá a favor del Asegurado, los gastos adicionales en que incurra para la reposición de inventario o las existencias acumuladas, utilizadas que permitieron que los ingresos del negocio no disminuyeran o que disminuyeran parcialmente.

? CLÁUSULA DE LIDERATO

El presente seguro lo otorga SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y lo suscribe(n) también la(s) Compañía(s) Coaseguradora(s), de acuerdo con la distribución de riesgo y de prima que se indica a continuación:

? Seguros Generales Suramericana S.A. 40%

? Colpatria 17.5%

? Previsora 22.5%

? Chubb 10%

? Confianza 10%

Por pacto expreso, las obligaciones de las Compañías para con el Asegurado no son solidarias.

La administración y atención de la póliza corresponde a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, la cual recibirá del Asegurado la prima total para distribuirla entre las Compañías Coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En los siniestros SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además, una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías, la entregará al Asegurado sin que en ningún momento se haga responsable de un porcentaje mayor al de su participación.

Igualmente, las Compañías Coaseguradoras manifiestan que conocen y aceptan tanto las Condiciones Generales como las Particulares de la póliza y los demás anexos suscritos por la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

8. DEFINICIONES 18

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

Para efectos de esta póliza, las expresiones siguientes tendrán el alcance y significado que se indica a continuación:

? Artículo: Área de riesgo individualmente valorizada, entendiéndose como tal el conjunto de bienes muebles e inmuebles que se encuentren dentro de una misma edificación o a la intemperie, separado de uno o varios conjuntos, aún cuando se encuentren localizados en un mismo predio, siempre y cuando le hayan sido asignados valores específicos en la póliza. En caso que la póliza no se encuentre valorizada por artículos, el deducible se aplicará al valor asegurable total. También se permite especificar como artículo de la póliza, el valor asegurable de los bienes como: edificio, muebles y enseres, maquinaria y mercancía, en forma separada para cada uno.

? SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

? SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

? DAÑO INTERNO (ROTURA) DE MAQUINARIA

Son los daños o pérdidas materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a la maquinaria asegurada, por riesgos inherentes a su operación tales como:

- Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del ASEGURADO. No se considera Rotura de Maquinaria los daños ó pérdidas materiales por actos mal intencionados cometidos individualmente ó colectivamente por empleados del ASEGURADO mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.

- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica.

- Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación, siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación ó sean responsables legalmente.

- Daño debido a fuerza centrífuga, cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria, o que las golpeen.

- Explosión física y explosión química de gases impropriamente quemados en máquinas de combustión interna, implosión, falta de agua en calderas y otros aparatos generadores de vapor.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 18 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

? DAÑO INTERNO EN EQUIPO ELECTRÓNICO19

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

Son los daños ó pérdidas materiales que sucedan en forma accidental, súbita e imprevista, causados directamente a los equipos electrónicos asegurados en esta póliza, por riesgos inherentes a su operación tales como:

- Impericia, descuido y actos mal intencionados cometidos individualmente por empleados del ASEGURADO. No se considera Daño Interno de Equipo Electrónico los daños ó pérdidas materiales por actos mal intencionados cometidos individualmente o colectivamente por empleados del ASEGURADO mediante el uso de elementos o artefactos explosivos.
- La acción directa de la energía eléctrica como resultado de corto circuito, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como la acción indirecta de electricidad atmosférica.
- Errores en diseño, material, construcción, montaje y reparación siempre y cuando no estén amparados bajo el contrato de garantía del fabricante, vendedor, montador o taller de reparación ó sean responsables legalmente.

? PRIMERA PÉRDIDA RELATIVA O COASEGURO PACTADO:

Es el acuerdo en virtud del cual la suma asegurada se determina en función de un porcentaje del valor asegurable. Dicha suma asegurada representa el límite máximo de responsabilidad de la entidad aseguradora en una póliza. El porcentaje para establecer la suma asegurada en función del valor asegurable lo establece el asegurado, con base en la estimación de un porcentaje de pérdida esperado para el riesgo o conjunto de riesgos individuales de la póliza objeto de análisis. En seguros

a primera pérdida relativa se aplica infraseguro si en el momento del siniestro la suma asegurada es inferior al valor resultante de aplicar el porcentaje pactado sobre el valor asegurable. Para la suscripción del seguro con la condición de primera pérdida relativa, el ASEGURADO debe notificar al Asegurador el valor asegurable, el valor asegurado y la proporción del valor asegurable que es asumido por el ASEGURADO.

? SUBLIMITE:

Todos los valores establecidos como sublímites en cualquiera de las coberturas de esta póliza se entienden incluidos dentro de la suma asegurada o límite máximo de responsabilidad asegurado combinado de daños materiales y lucro cesante, y por lo tanto no adicionan valor asegurado.

? LIMITE:

Todos los valores establecidos como límites en cualquiera de las coberturas de esta póliza adicionan valor asegurado. 20

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

9. COSTO DEL SEGURO (De acuerdo con el consolidado de valores del numeral 1):

COP\$

Valor Asegurado Total 428,432,058,298 3.255 1,394,546,350

Indice Variable 15,179,552,915 1.6275 24,704,722

TOTAL 443,611,611,213 3.255 1,419,251,072

IVA 19% 269,657,704

TOTAL 1,688,908,776

Valores Asegurados Tasa % Prima anual

Observaciones:

? Para modificaciones durante la vigencia de la póliza (aumentos, disminuciones, exclusiones, etc.) se

aplicará la tasa indicada del negocio. Así mismo, se aplicará la tasa indicada del negocio para el reestablecimiento de la suma asegurada por siniestros diferentes a los causados por huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros y terrorismo, ya que en estos últimos no aplica restablecimiento de la suma asegurada por siniestro.

? La prima correspondiente al índice variable se calcula aplicando el 50% de la tasa anual sobre el valor asegurado del índice variable.

10. DEDUCIBLES PARA DAÑOS: Aplicables a toda y cada pérdida.

FABRICA:

? Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica, tsunami, y maremoto: 2% del valor asegurable de cada uno de los artículos de la póliza afectados por el siniestro, mínimo Col \$ 60.000.000.

? Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo: 15% del valor de la pérdida, mínimo Col \$ 30.000.000.

? Sustracción con Violencia: 10% del valor de la pérdida mínimo Col \$ 9.000.000.

? Aneagación e inundación (Por aguas lluvias, o desbordamiento de Ríos, arroyos, quebradas, aguas de escorrentía, pozos, lagos, lugares de acopio) : 15% del valor de la pérdida mínimo Col \$ 30.000.000.

? Demás eventos: 10% del valor de la pérdida mínimo Col \$ 9.000.000.21

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

EQUIPO ELECTRONICO:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

**HOJA ANEXA No. 19 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

? Hurto y Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida mínimo Col\$ 3.000.000.

? Demás Amparos de Equipo Electrónico: 10% del valor de la pérdida mínimo Col\$ 1.500.000.

ROTURA DE MAQUINARIA:

? Equipos menores a USD 150.000: 10% del valor de la pérdida, mínimo Col \$30.000.000

? Equipos mayores a USD 150.000: 10% del valor de la pérdida, mínimo Col \$90.000.000.

? Turbos, Calderas y Molienda: 10% del valor de la pérdida, mínimo Col \$180.000.000

NOTA: Los deducibles pactados en dólares, serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.

DEMÁS PREDIOS:

? Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 2% del valor asegurable del artículo afectado, mínimo \$15.000.000.

? Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros: 15% de la pérdida mínimo \$15.000.000.

? Demás Eventos: 10% de la pérdida mínimo \$3.000.000

EQUIPO ELECTRONICO:

? Hurto y Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la pérdida mínimo \$2.100.000.

? Demás Amparos de Equipo Electrónico: 10% del valor de la pérdida mínimo \$1.500.000.

NOTA: Los deducibles pactados en dólares, serán liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado del día del siniestro.

11. DEDUCIBLES PARA LUCRO (DAÑOS): Aplicables a toda y cada pérdida.

? Lucro Cesante Demás Eventos: 7 días Laborables por el asegurado.

? Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo: Diez (10) días laborables por el asegurado.

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

12. DEDUCIBLES PARA LUCRO (ROTURA DE MAQUINARIA): Aplicables a toda y cada pérdida.

? Turbos, Calderas: 25 días Laborables por el asegurado.

? Molienda: 20 días Laborables por el asegurado.

? Demás equipos para Rotura: 13 días Laborables por el asegurado.

? Lucro Cesante Demás Eventos: 7 días Laborables por el asegurado.

? Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y actos mal intencionados de terceros y terrorismo: Diez (10) días laborables por el asegurado.

13. CONDICIONES DE COTIZACION:

? Oficina de Radicación: Corporativo Occidente 2820

? Intermediario: Garces Lloreda (9117)

? Compañías aseguradoras: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 40%

PREVISORA 22.5%

COLPATRIA 17.5%

CHUBB 10%

CONFIANZA 10%

? El seguro que se cotiza en esta oferta se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.

? Para que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A se considere en riesgo, la compañía debe recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que SURAMERICANA no ha asumido responsabilidad alguna.

? SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización si antes de la iniciación de la vigencia se presenta un incremento importante en la siniestralidad o existe una variación importante del estado de riesgo.

? Validez de la oferta: La presente cotización tiene validez hasta el día 30 del mes de Junio de 2021.23

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

CLAUSULA DE LIDERATO

El presente Amparo lo otorga SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y lo suscriben también las

Compañías:

COLPATRIA

PREVISORA

CHUBB

CONFIANZA

Pero las obligaciones de las Compañías para con el Asegurado no son solidarias. El riesgo y la prima correspondiente, se distribuyen entre las citadas Compañías de la siguiente forma:

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 40%

COLPATRIA 17.5%

PREVISORA 22.5%

CHUBB 10%

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 20 DE LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES
COMBINADOS No.1001511 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION

0

CONFIANZA 10%

La administración y atención de la póliza corresponde a SURAMERICANA DE SEGUROS S.A., la cual recibirá del Asegurado la prima total para distribuirla entre las Compañías Coaseguradoras en las proporciones indicadas anteriormente.

En los siniestros SURAMERICANA DE SEGUROS S.A. pagará únicamente la participación porcentual señalada anteriormente y además una vez recibida la participación correspondiente de las otras Compañías

la entregará al Asegurado, sin que en ningún momento se haga responsable de un porcentaje mayor al de su participación.

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. 40% _____

COLPATRIA 17.5% _____

PREVISORA 22.5% _____ 24

Seguro de Multi Riesgo Corporativo

CHUBB 10% _____

CONFIANZA 10% _____

jfcb

Continuación Intermediarios

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	25,907.66
2202	1	SEGUROS GENERALES SURA	15.00	90,113.59